

LA RECTORÍA DEL ESTADO

Una de las principales áreas de transformación del Estado mexicano desde la década de los ochenta del siglo pasado, han sido sus atribuciones en materia de gestión económica. En efecto, a partir de esa fecha, el modelo interventor en la economía fue sustituido por una visión neoclásica que, entre otros postulados, enarbó la idea de retirar de ciertas áreas del mercado el control estatal mediante procesos de privatización, liberalización y desregulación.

Las facultades que en materia económica puede ejercer el Estado mexicano están definidas en el artículo 25 constitucional, que a la letra menciona lo siguiente (se presenta una selección del contenido): Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio. El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución. Al desarrollo económico nacional asistirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin riesgo

de parecer de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Asimismo, podrá participar por sí solo o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo. Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. (...) La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución. Como se observa, el artículo 25 constitucional configura una economía mixta en la que concurre el sector público, privado y social como corresponsable del desarrollo.

Referencias:

Secretaría de Gobernación (s.f) Gob.mx. Recuperado el 7 de agosto de 2023, de <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/25.pdf>
González J.:1995 TESIS, <http://132.248.9.195/pmig2016/0230446/0230446.pdf>